

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
**Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**  
RADIC. 76001-3103-019-2019-00202-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)

El apoderado judicial de la parte actora allegó dos (2) escritos el 11 de mayo de 2021 en los que:

1. Presentó constancia de notificación personal del demandado AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. la cual fue enviada al correo electrónico de la demandada y adjuntó la demandada y anexos y el auto que libró mandamiento de pago. Así mismo, remitió al despacho la constancia expedida por e- entrega (Servientrega) de recepción del mensaje de notificación personal con fecha 11 de mayo de 2021.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2021, la notificación se entenderá surtida dos (2) días hábiles después de su envío, esto es el 13 de mayo de 2021.

2. Solicitó tener como dirección electrónica del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ [gerencia@imporfenix.com](mailto:gerencia@imporfenix.com), la cual reposa en el formulario de vinculación a la entidad financiera (se adjuntó). En cuanto a la notificación del demandado HERMES LOAN VELEZ VALENCIA, solicitó se le conceda tiempo, toda vez que la debe realizar a la dirección física en el municipio de Roldanillo y por la situación de bloqueos en el país no ha sido posible la certificación.

El despacho tendrá por dirección electrónica de notificación personal del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ la señalada y accederá a la solicitud de conceder tiempo para la notificación del demandado HERMES LOAN VELEZ VALENCIA, teniendo en cuenta la situación social que se presenta en la actualidad.

Finalmente, advierte el despacho que la parte actora adjuntó un memorial con destino al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, la cual se pondrá en conocimiento de la parte.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente los memoriales allegados por la parte actora el 11 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que el demandado AGROPECUARIA E INVERSIONES FENIX S.A.S. quedo notificado personalmente el 13 de mayo de 2021.

**TERCERO: TENER** como dirección electrónica de notificación del demandado LUIS EDUARDO JIMENEZ SANCHEZ el correo [gerencia@imporfenix.com](mailto:gerencia@imporfenix.com)

**CUARTO: ACCEDER a** la solicitud de la parte demandante, en el sentido de conceder tiempo para la realizar la notificación personal del demandado HERMES LOAN VELEZ VALENCIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

**QUINTO: PONER** en conocimiento de la parte actora que el 11 de mayo de 2021 allego al despacho un memorial con destino al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali.

**NOTIFÍQUESE,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE CALI

**SECRETARIA**

En Estado No. 080 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: MAYO 27 DE 2021



NATHALIA BENAVIDES JURADO  
Secretaria

Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Agropecuaria e Inversiones Fénix S.A.S – Hermes Loan Vélez Valencia y Luis Eduardo Jiménez S.

Rad.76001-3103-019-2019-00202-00

---

**Firmado Por:**

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3ddcb1c16bc12319e53937e54258e270110995547f3521945870798c1e6e20a**

Documento generado en 26/05/2021 03:50:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**